



Dirección General Jurídica.
Exp. 1045/2014-O

--- **VISTO.**- Se hace constar que la suscrita LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS, mediante nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2019, dos mil diecinueve, fui nombrada Directora General Jurídica, por la LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Titular de la Contraloría del Estado, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tengo a bien avocarme al conocimiento del presente procedimiento.-----

ACUERDO.

--- Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de octubre de 2019, dos mil diecinueve.-----

--- Por lo que en uso de tales facultades delegatorias, téngase por recibido el oficio 03-687/652/2019, signado por la Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, a través del cual informa que el C. **VÍCTOR ARTURO CURIEL BRISEÑO**, quien se desempeñó como Director en la Secretaría de Educación, interpuso demanda laboral en contra de esa Secretaría, a la cual le asignaron el número de expediente 1010/2013-C2 y sus acumulados 1369/2013F y 255/2014-C3 que se tramitan ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; asimismo advierte que se interpuso demanda de amparo número 417/2018 en contra del laudo de fecha 14 de diciembre de 2018, el cual se encuentra en trámite, asimismo adjunta diversos documentos consistentes en la demanda interpuesta por el aludido exservidor público, así como el acuerdo de emplazamiento de fecha 20 de marzo del 2013, dictado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; visto lo anterior, se ordenan agregar al sumario los oficios en comento, junto con sus anexos de recepción para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

--- Por lo que, al confirmarse que el C. **VÍCTOR ARTURO CURIEL BRISEÑO**, interpuso demanda laboral en contra de la Secretaría de Educación, y dado que el juicio laboral 1010/2013-C2 y sus acumulados 1369/2013F y 255/2014-C3, se encuentran pendientes de resolver, situación que es de tomarse en cuenta, ya que la relación laboral del referido se encuentra en un estado indefinido, cuya resolución puede tener por efecto la procedencia de su acción; por lo que ante tal circunstancia, la Contraloría del Estado se ve impedida a seguir con el presente procedimiento sancionatorio, en razón de que ha sobrevenido una causa que impide establecer plenamente la situación jurídica en la que se encuentra el aludido; por lo que, sobre la base de los razonamientos legales citados anteriormente, se **SUSPENDE** el presente asunto, hasta en tanto no se resuelva el juicio laboral que interpuso el encausado; quedando esta autoridad legalmente facultada conforme a los artículos 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con relación al artículo 98 de la Ley de Responsabilidades de los



Dirección General Jurídica.
Exp. 1045/2014-O

Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para continuar con el presente procedimiento sancionatorio en contra del C. **VÍCTOR ARTURO CURIEL BRISEÑO**, por la omisión de la obligación que como servidor público le corresponden, referente a la presentación de su declaración de situación patrimonial; por lo que se ordena girar oficio al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, para que esté enterado de los términos en que se dictó el presente proveído, asimismo informe una vez concluido el juicio laboral 1010/2013-C2 y sus acumulados 1369/2013F y 255/2014-C3, el resultado del mismo.-----

--- Notifíquese el presente proveído al C. **VÍCTOR ARTURO CURIEL BRISEÑO**, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación.-----

--- Así lo acordó y firma la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como los arábigos 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 67 fracción II, 68, 72, 87 fracciones II y III, y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; así como los transitorios Primero y Segundo fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre de 2017, mediante decreto 26432/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, que establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, continuarán desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al momento del inicio del procedimiento; asimismo, los procedimientos y faltas administrativas previstas por la Ley que se abroga, continuarán vigentes hasta en tanto se concluyan los procedimientos correspondientes; lo anterior en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----

Lic. Karla Isabel Rangel Isas
Directora General Jurídica.

Testigos de Asistencia.

C. Acela Patricia Estrada Casian.

Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."